





El principio de jurisdicción universal se encuentra expresamente plasmado en los cuatro Convenios de Ginebra de 1949 para crímenes de guerra, y en la Convención de Naciones Unidas sobre Derecho del Mar para piratería.

Por su parte, el principio de aut dedere aut judicare se encuentra reflejado en los tratados internacionales con respecto al genocidio, a la tortura, la desaparición forzada, y a los atentados contra la aviación civil y el tráfico marítimo.

Asimismo, las cortes nacionales deben mantener preeminencia para ejercer su jurisdicción. Sólo en aquellos casos en los que un Estado carezca de voluntad o de capacidad, y en los que la Corte Penal Internacional carezca de jurisdicción, la comunidad internacional podrá actuar conforme al principio de jurisdicción universal. Esto a fin de respetar la soberanía y el principio de no intervención en los asuntos de otros Estados, al tiempo de cerrar las brechas a la impunidad.

Finalmente, mi delegación reitera su compromiso de continuar trabajando para establecer un marco jurídico claro para el ejercicio del principio de jurisdicción universal, a fin de que aquellos crímenes que no sean juzgados por sus jurisdicciones primarias o por la Corte Penal Internacional, no queden impunes. No debemos perder de vista que, más allá de las consideraciones políticas y